

Acuerdo Núm. 3

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PARQUE MULTIAVENTURA”.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 22 de noviembre de 2023.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería de 2023 contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, con una asignación de cincuenta mil euros (50.000 €).

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado sendos escritos (15 de mayo y 21 de noviembre de 2023) por los que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “Parque multiaventura”. Entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:

“Si hablamos del Parque Natural de Sierra Nevada, hablamos de Laujar de Andarax, y en especial de su Área Recreativa “El Nacimiento”, tratándose de la cara más visible del parque, el área más visitada de la provincia de Almería y siendo este un espacio natural y protegido que pone en valor su gran variedad paisajística y sus valores naturales exclusivos.

Por tanto, la zona más importante turísticamente y más visitada del municipio de Laujar de Andarax y de toda la comarca de La Alpujarra, es el Área recreativa El Nacimiento. Espacio donde poder disfrutar del río Andarax, y donde los vecinos, turistas y visitantes pueden encontrar zonas de barbacoas, un parque infantil, restaurantes, y una amplia zona para que las familias y amigos aprovechen y disfruten de días de convivencia en un espacio idílico. Además, siendo este, el epicentro y punto de partida de la red de senderos más importante y amplia de toda la provincia de Almería. Contando entre ellos con el más antiguo y el más conocido y realizado por los senderistas como es el Sendero de La Hidroeléctrica.

Pero es verdad, que esta área recreativa necesita dar un salto de calidad, ofrecer más servicios y que se convierta realmente en un espacio donde el turismo de calidad y el turismo activo sean la pieza angular del mismo.

Es por esto, que, desde el Ayuntamiento, ya se están realizando mejoras en el área recreativa como es la mejora de los baños públicos, del acceso al área, la mejora de las barbacoas y nos falta crear la infraestructura de un Parque Multiaventura que pueda ofrecer una serie de actividades, para todas las edades, e impulse y consolide el turismo activo y de cali-

Código Seguro De Verificación	rriJSj7p7yIdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 18:50:57
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rriJSj7p7yIdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dad dentro del parque natural y de La Alpujarra. Si existe algún espacio con más potencial turístico, en la zona de interior y dentro de parque natural, este es el Área recreativa de Laujar de Andarax”.

El importe total de la inversión asciende a un total de 79.176,68 €, incluyendo el importe de la redacción del proyecto (2.178 €), de los cuales, el Ayuntamiento aportará 29.176,98 €, según informe de gastos obrante en el expediente administrativo.

La base de ejecución del presupuesto nº cuarenta y ocho del presupuesto 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

El objeto de la concesión consiste en el diseño y ejecución de un parque “Multiaventura” en el que poder realizar actividades variadas en la naturaleza.

Obra en el expediente un proyecto básico de ejecución, redactado por arquitecto colegiado, con un presupuesto que asciende a setenta y seis mil novecientos noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (76.998,68€).

Asimismo, se incorpora al expediente un informe de compatibilidad urbanística emitido por un técnico del Área de Asistencia a Municipios.

II. Régimen jurídico

Respecto al régimen jurídico de esta concesión, se atiende a la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9, apartados 16 y 18, de dicho texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran (como es este caso) “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expe-

Código Seguro De Verificación	rriJSj7p7yIdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 18:50:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rriJSj7p7yIdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diente administrativo”.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base de ejecución cuarenta y nueve del Presupuesto Provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Asimismo, consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 2 de agosto de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

IV. Realización de pagos

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

VI. Concurrencia con otras subvenciones

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS establece lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Código Seguro De Verificación	rriJSj7p7yIdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 18:50:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rriJSj7p7yIdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €), para ejecutar la actuación denominada “Parque multiaventura”.

2º) Comprometer un gasto de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 Asistencias económicas instalaciones de ocupación del tiempo libre, del presupuesto 2023.

3º) El Ayuntamiento de Laujar de Andarax está obligado a aplicar los fondos concedidos a la financiación de los gastos de esta actuación, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2024, y a presentar la justificación de la inversión total ante esta Administración Provincial, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico municipal o provincial o, con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la obra mediante cartel expuesto, desde el inicio de la actuación, en la localización de la obra y en lugar perfectamente visible, con inclusión del logo de la Diputación, importe de la asistencia económica y de la participación de esta Corporación.

d) Complementariamente podrá difundirse en cualquier otro medio de comunicación, todo ello de acuerdo con los modelos e indicaciones de imagen corporativa normalizadas.

4º) El abono del gasto comprometido se realizará de forma total o fraccionada, tras la presentación de la cuenta justificativa correspondiente y las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación y firmadas o visadas por técnico municipal o provincial. La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido previa aprobación de la citada cuenta justificativa por el órgano competente.

5º) El Ayuntamiento habrá de comunicar los pagos realizados (modelo normalizado) antes del día 31 de mayo de 2025, en el supuesto de no haberlo realizado con anterioridad.

La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar el acuerdo de concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos

Código Seguro De Verificación	rriJSj7p7yIdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 18:50:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rriJSj7p7yIdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Laujar de Andarax

Código Seguro De Verificación	rriJSj7p7yIdr7F+pi5AIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/12/2023 18:50:57
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rriJSj7p7yIdr7F%2Bpi5AIA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

